

de un tenor; que tengamos nos el conçeio de seuilla, la una sellada con uuestro seello; et nos el conçeio de xerés, la otra, seellada con nuestro sseello—ay Raydo et emmendado ô dise=*nuestro ssenor el*= Et ay ssobrescripto ô dise=*non*

ffecha la carta en sseuilla, ueynte et dos dias de setiembre, Era de mill et ccc xxxiiij annos.

joan diaz, por garçia alffón —yo garçia peres y(annes) — alffón gonz(ález).

Al dorso del destrozado pergamino existen las siguientes notas, de letras de diversas épocas; á saber:

- | | |
|-------------|---|
| Siglo XVI, | <i>preuilleio</i> sobrel hermandat |
| Siglo XVII, | hord. ^a (<i>ordenanza</i>) |
| » | Nueve |
| » | <i>previlegio</i> sobre la hermandad |
| » | n.º 183 |
| » | n.º 350 |

Siglo XVIII Caxon 12 n.º 28 Signatura hoy vigente, con la adición:

Caja DE ZINC, carpeta n.º 16.^a

Jerez de la Frontera, 12 Enero 1835.

AGUSTÍN MUÑOZ Y GÓMEZ,
Correspondiente.

III.

ALFONSO DE CASTRO Y LA CIENCIA PENAL.

El que suscribe ha examinado un libro de D. Eloy Bullón, titulado: *Alfonso de Castro y la ciencia penal*, que forma un tomito en 8.º de 138 páginas, el cual ha sido remitido para informe á esta Academia por la Dirección general de Instrucción pública.

Está dividida la obra en ocho capítulos, precedidos de una introducción, en la que se exponen las principales vicisitudes del

Derecho penal y la influencia ejercida en sus progresos por varios escritores españoles. Consagra el primer capítulo á la vida y escritos de Alfonso de Castro, ilustrándola con datos hasta ahora poco conocidos, que se publican en forma de apéndice; en el 2.º y 3.º se ocupa en el estudio del derecho y la pena y del fundamento, fin y caracteres de ésta; en el capítulo 4.º trata de la pena de muerte y de la cuestión del tormento, y en los restantes, de la doctrina de Alfonso de Castro, sobre la interpretación y retroactividad de las leyes penales; de las relaciones de éstas con el reo; de los obstáculos á la acción penal, y principalmente del derecho de gracia, terminando la obra con el juicio general de la doctrina del eminente escritor franciscano, comparándola con la del criminalista Beccaria, el autor de *Dei delitti e delle pene*, indebidamente considerado como el fundador de esta ciencia.

El trabajo del Sr. Bullón es altamente meritorio, pues al par que razona con atinadas y oportunas observaciones, varios puntos de la ciencia objeto de este libro, saca á luz el nombre de uno de nuestros más insignes teólogos, del cual dice que abogó elocuentemente por la benignidad y justa proporción de las penas en pleno siglo xvi, en que reinaban la crueldad y la arbitrariedad en las leyes penales, llamó la atención de los sabios de aquella época sobre importantes y difíciles problemas de esta ciencia de que antes poco ó nada se ocupaban, y estudió detenidamente esos mismos problemas en un tratado escrito *ex profeso*, en que al lado de un método rigurosamente científico, brillan claridad inusitada de exposición y admirable profundidad de concepto.

En virtud de estas razones, el que suscribe opina que puede recomendarse á la Dirección general de Instrucción pública la adquisición de ejemplares de esta obra con destino á las bibliotecas públicas del Estado.

La Academia, como siempre, acordará lo que estime más oportuno.

Madrid, 28 de Febrero de 1900.

VICENTE VIGNAU.